

MODIFICA LÍMITE DEL PUERTO DE CALDERA Y
SU RESPECTIVA ZONA DE ESPERA DE
PRÁCTICOS.

VALPARAÍSO, 14 de Octubre de 2014.

VISTO: lo dispuesto en los artículos 5°, 29°, 30°, 34°, 35° y siguientes de la Ley de Navegación, aprobada por D.L. N° 2.222, del 21 de Mayo de 1978; la Resolución DGTM. Y MM. ORD. EXENTA N° 12100/47, del 01 de Septiembre de 2009 y en el ejercicio de las atribuciones que me confieren los Arts. 15°, 16°, 47° y 48°, del Reglamento de Practicaje y Pilotaje, aprobado por el D.S.(M.) N° 397, del 08 de Mayo de 1985,

RESUELVO:

- 1.- MODIFÍCASE, para los fines prescritos en el Título V, del D.S.(M.) N° 397, de 1985, el Límite del Puerto de Caldera y su respectiva Zona de Espera de Prácticos, indicadas en los números 1 y 2, respectivamente, del Anexo "A", de la Resolución D.G.T.M. Y M.M. Ord. Exenta N° 12100/47, del 01 de Septiembre de 2009, de acuerdo al siguiente detalle:

Límite del Puerto :

Donde Dice : Línea que une punta Caldera con punta Francisco

Dece decir : Línea imaginaria que une punta Caldera con punto geográfico situado en Lat: 27° 02' 06" S Long: 070° 50' 42" W y punta Francisco.

Zona de Espera de Prácticos:

Donde Dice	:	1) Lat. 27° 02' 12" S	Long. 70° 50' 12" W
		2) Lat. 27° 02' 28" S	Long. 70° 49' 54" W
		3) Lat. 27° 02' 31" S	Long. 70° 50' 32" W
		4) Lat. 27° 02' 46" S	Long. 70° 49' 14" W

Debe Decir	:	1) Lat. 27° 02' 30" S	Long. 70° 50' 50" W
		2) Lat. 27° 02' 42" S	Long. 70° 50' 40" W
		3) Lat. 27° 02' 21" S	Long. 70° 50' 12" W
		4) Lat. 27° 02' 11" S	Long. 70° 50' 22" W

- 2.- INCLÚYASE copia íntegra de esta resolución en el sitio Web de esta Dirección General.
- 3.- ANÓTESE, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial de la República, extracto de la presente resolución.

(Fdo.)

HUMBERTO RAMÍREZ NAVARRO
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- DEPTO. JURÍDICO DGTM. Y MM. (DIV. REGLTOS. Y PUB.).
- 2.- DIARIO OFICIAL.
- 3.- ARCHIVO.

NOTA :

EXTRACTO DE PRESENTE RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2014.